

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: CONJUNTO CAMPESTRE LA SAMARIA
Demandado	: INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S. EN C.
Radicación	: 631904089002 2022 00195-00
Interlocutorio	: 011

Para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, además disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisada la actuación encontramos que no le queda al despacho más que decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar decretada, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-21942.

Para el efecto líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia, informando sobre el levantamiento de la citada medida.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por CONJUNTO CAMPESTRE LA SAMARIA, en contra de INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S. EN C., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-21942, para su efectivización oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia.

CUARTO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

QUINTO: En firme la presente decisión vayan las diligencias al archivo definitivo, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho y el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

23 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ec70935636e1349cb7e3cebef69ddb5618de8ddb23aaa3f6cbe7b8eb8a55b4**

Documento generado en 20/01/2023 01:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>